



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL CONTEXTO DE LA INICIATIVA «APRENDIENDO A EMPRENDER HACIENDO»

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 04 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veinticinco; el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., con domicilio en la Avenida Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante «MDP», representado por el Señor Defensor General, S.E. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZALEZ, con domicilio legal sobre la calle Oliva entre 14 de mayo y Alberdi, Edificio SAFIRA de la ciudad de Asunción, conjuntamente en adelante denominadas **LAS PARTES**; convienen en suscribir el presente documento de Cooperación, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO

El **MDP** conforme a lo establecido en la Ley N° 4423/2011 «Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública», tiene por misión ser una institución autónoma que garantiza el acceso a la justicia y defensa de los derechos, con especial atención a los sectores vulnerables, con la visión institucional de constituirse en una Defensa Pública innovadora y de excelencia, fortalecida por la confianza y comprometida con garantizar el acceso a la justicia, especialmente a los sectores vulnerables.-

El **MJ** tiene por misión ser un Ministerio moderno, confiable, eficiente y comprometido; que asegure el cumplimiento de los objetivos institucionales, con la visión institucional de garantizar el acceso a la identidad y a la justicia de todos los paraguayos con énfasis en la promoción de los derechos humanos; brindar atención integral a las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal para su reinserción social.

El **MJ** y el **MDP** han suscrito un Convenio Marco de Cooperación, con el propósito de establecer vínculos de trabajo conjunto para el desarrollo de proyectos y actividades orientadas al cumplimiento de objetivos comunes, en el marco de sus respectivas competencias.

En la Cláusula Segunda del mencionado Convenio Marco se dispone que, para la implementación de las iniciativas, proyectos y servicios previstos, las **PARTES** suscriban oportunamente Acuerdos Específicos.

En cumplimiento de lo establecido en dicho Convenio Marco, las **PARTES** expresan su voluntad de formalizar el presente Acuerdo Específico, con el fin de coordinar acciones dirigidas a las Personas Privadas de Libertad (PPL), orientadas a la implementación de iniciativas en los ámbitos de educación, capacitación laboral, recreación, asistencia social y otros afines.

Por lo tanto, atendiendo a lo anteriormente expuesto y con el propósito de contribuir al mejor cumplimiento de sus fines institucionales, las **PARTES** acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:



Cláusula Primera: DEL OBJETO.

El presente documento tiene por objeto establecer los términos de la colaboración interinstitucional entre el **MDP** y **MJ**, con el propósito de desarrollar y promover programas de reinserción social dirigidos a las personas privadas de libertad (PPL).

En el marco de este documento, las partes se comprometen a identificar y coordinar acciones con cooperantes que contribuyan a la implementación de iniciativas en los ámbitos de educación, capacitación laboral, recreación, asistencia social y otros afines. Asimismo, se prevé la gestión de donaciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de las PPL y favorecer su reintegración efectiva a la sociedad.

Cláusula Segunda: DE LOS ANEXOS.

Para la implementación de los programas específicos, las **PARTES**, de común acuerdo, podrán suscribir Anexos al presente instrumento, los cuales deberán numerarse en forma correlativa. Dichos Anexos podrán consistir en protocolos, manuales, cronogramas u otros documentos complementarios que detallen las acciones específicas, procedimientos técnicos o disposiciones operativas necesarias para la adecuada ejecución del presente documento.

Los Anexos formarán parte integral del presente instrumento y tendrán la misma validez jurídica que el texto principal, siempre que se encuentren debidamente suscritos por las Máximas Autoridades Institucionales de ambas partes.

Cláusula Tercera: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN.

La ejecución del presente acuerdo será supervisada administrativamente por el Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública y la Dirección de Derechos Humanos del **MDP**, y por parte del **MJ**, la Dirección de Bienestar y Reinserción Social será la encargada de coordinar la ejecución. En caso de ser necesario, se designarán representantes técnicos y administrativos de cada institución para asegurar el adecuado desarrollo de las acciones.

Cláusula Cuarta: DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El **MDP**:

1. **Presentación de Programas:** El **MDP** deberá presentar los programas de reinserción al Ministerio de Justicia para su revisión y aprobación antes de su implementación.
2. **Gestión de Donaciones:** En caso de que se gestionen donaciones, El **MDP** informará con antelación al **MJ**, proporcionando detalles sobre las condiciones y la naturaleza de las donaciones obtenidas y el establecimiento penitenciario que recibirá las mismas.
3. **Seguimiento de Proyectos:** El **MDP** llevará a cabo un seguimiento detallado de los programas y proporcionará informes periódicos sobre su progreso a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social en forma semestral.



4. Entrega de Certificados de capacitación: Al término de la capacitación, El **MDP** hará entrega de los certificados que acrediten la culminación del proceso formativo. Cada certificado deberá contener el nombre completo del o la participante, la denominación del curso, seminario o tecnicatura, con las firmas que validen la competencia.

El **MJ**:

1. Aprobación de Programas: Los programas serán aprobados mediante Anexos al presente Acuerdo Específico, los cuales deberán estar debidamente suscritos por las Máximas Autoridades Institucionales de las **PARTES**.
2. Autorización para Cooperantes: El **MJ** será el encargado de dar la autorización final para que los cooperantes designados por la Defensa Pública inicien las actividades programadas en los centros penitenciarios.
3. Responsabilidad de Seguridad: El **MJ** se compromete a garantizar la seguridad de todas las actividades, tanto dentro de los centros penitenciarios como en cualquier otro entorno relacionado con la ejecución de los programas.

Cláusula Quinta: DE LA CERTIFICACIÓN PARA PPL EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.

El Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública intervendrá en la certificación de los programas de capacitación laboral y emprendimiento que se desarrollen dentro de los proyectos de reinserción, colaborando con la validación de los contenidos y el reconocimiento de los logros de los participantes.

Cláusula Sexta: DE LA SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD.

Las **PARTES** se comprometen a coordinar todas las actividades con el debido cumplimiento de las normativas sobre seguridad y protección de los derechos humanos.

Cualquier incidente derivado de la ejecución de las actividades será evaluado conjuntamente por las autoridades competentes, y se tomarán las medidas adecuadas para mitigar los riesgos, garantizando la seguridad de los participantes y del personal involucrado.

Cláusula Séptima: DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

Las actividades realizadas bajo el presente acuerdo estarán sujetas a las normativas y reglamentos vigentes que rigen el funcionamiento de ambas instituciones.

Las **PARTES** se comprometen a respetar las disposiciones legales del país y a coordinar en caso de que surjan situaciones especiales que no estén previstas en este acuerdo.

Cláusula Octava: DE LOS ASPECTO FINANCIERO – GRATUIDAD.

El presente documento no implica compromisos financieros directos entre las **PARTES**. Sin embargo, cada Institución podrá destinar recursos según su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con la Ley del Presupuesto General de la Nación.



En caso de requerir recursos adicionales, las Partes deberán realizar las gestiones necesarias conforme a los procedimientos establecidos a través de sus cooperantes.

Cláusula Novena: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

EL **MDP** se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privado que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

EL **MDP**, como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula y será motivo suficiente de *rescisión unilateral con causa* prevista en la cláusula de rescisión del presente acuerdo.

EL **MDP** se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la confidencialidad de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.

En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte del **MDP** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

Las **PARTES** acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional.

Cláusula Décima: DE LA RESCISIÓN.

Las modalidades de rescisión admitidas son las siguientes:

- a) Bilateral: podrá efectuarse por mutuo acuerdo, mediante documento escrito firmado por las máximas autoridades que suscribieron el convenio o por quienes cuenten con mandato expresamente otorgado para el efecto.
- b) Unilateral con causa: podrá disponerse mediante notificación previa y escrita a la parte incumplidora, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho a ser oída.
- c) Unilateral sin causa: podrá efectuarse mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. En este caso, los programas o actividades en ejecución deberán continuar hasta su conclusión, a fin de no afectar compromisos asumidos.

Cláusula Décimo Primera: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El presente documento regirá a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia por el plazo de dos (2) años.

Transcurrido dicho plazo, podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes, mediante la firma de un nuevo acuerdo.



Cláusula Décimo Segunda: DE LAS ADENDAS.

Las **PARTES**, de común acuerdo, podrán modificar, ampliar o ajustar los términos del presente documento mediante la suscripción de adendas, las cuales formarán parte integrante del mismo.

Asimismo, el plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, mediante la firma de la respectiva adenda, cuando subsistan compromisos pendientes de ejecución o se considere necesario prolongar los efectos del documento.

Cláusula Décimo Tercera: DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Ambas instituciones establecerán una mesa técnica que se reunirá semestralmente para evaluar los resultados de los programas, determinar su impacto y proponer ajustes o mejoras.

Esta mesa técnica estará integrada por representantes designados por Las **PARTES**.

Cláusula Décimo Cuarta: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente instrumento, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

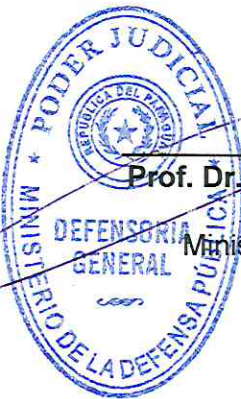
Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del presente instrumento serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Cláusula Décimo Quinta: DE LA EVALUACIÓN Y CIERRE DEL ACUERDO.

Las **partes** realizarán una evaluación final conjunta de las actividades desarrolladas al final de cada período, con un plazo no mayor a noventa (90) días previos al vencimiento del convenio, para evaluar su impacto y decidir sobre una posible renovación o cierre.

Cláusula Décimo Sexta: DE LA CONFORMIDAD Y FIRMAS.

En testimonio de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento en dos (2) ejemplares originales, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar que se indican en el encabezado.



Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL

Defensor General

Ministerio de la Defensa Pública



RODRIGO NICORA V.

Ministro

Ministerio de Justicia